

Auto.

thenor siguiente = Despachese Sobrecarta dela Real Cedula,
ra que el Conzexo, Justicia, y Regimiento dela Villa de Iche
luego que sean requeridos, Recivan al Sr. D.ⁿ Fran.^{co} Martinez
Alfaro Abogado delos Reales Consejos al uso y exercicio de Regi
dicha Villa, pena de Cinquenta ducados á cada uno delos Alcaldes
y Capitulares y con apremio. Madrid y Julio nueve
mill setecientos y Treinta y dos = Y para su execucion y cum
plimiento fue acordado que devamos demandar dar esta nuestra ca
ta para lo en la dha. Razon, y Nos tubimos por bien, por lo
qual o mandamos que luego como la Recivais, o con ella seais re
quidos por parte del dho. Sr. D.ⁿ Fran.^{co} Martinez Alfaro, o
la citada nuestra Real Cedula, librada entres de Agosto
año p.^{mo} pasado de mill setecientos y Treinta y Dos, que con el
nra. carta os sea entregada, y la guardais, cumplais, y executais,
hagais guardar, cumplir y executar entodo, y por todo, segun, y como
ella se contiene y declara sin contravenicion alguna. Teneis cumplido
Recivais al dho. Sr. D.ⁿ Fran.^{co} Martinez Alfaro al uso y exercicio
del mencionado oficio de Regidor de esta dha. Villa, pena de Cinq

